



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).

DISTRIBUIDO

FECHA: 07 JUN 2013
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD FOSALUD



**CONTRATO No. 47/2013
(LICITACION PÚBLICA No.10/2013)
(RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 10/2013)**

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES, ARCHIVO GENERAL Y UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR, DEL FOSALUD”

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte la señora [REDACTED], de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **“SUPER MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“SUPER MUEBLES, S.A DE C.V.”**, de nacionalidad [REDACTED], de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día nueve de enero del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Mario Vladimir Hernández Torres, inscrita en el Registro de Comercio con el Número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día doce de enero de dos mil uno, en la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado y que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está confiada a una

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



Administración Única, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, quien durara cinco años, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Mercedes de los Ángeles Merino Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, en la cual consta la Modificación realizada en las cláusulas Cuarta y Quinta del Pacto Social, en cuanto al Capital Social de la Sociedad, quedando las demás cláusulas sin modificación alguna, c) Certificación de Punto UNICO de Elección de la nueva Administración de la Sociedad, de la cual consta que en el Acta Número veintiuno de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad a las diez horas del día dieciséis de junio del año dos mil once, fue elegido como Administrador Único Propietario el señor Francisco Balmore Umana Cardona, certificación inscrita al número OCHENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de julio de dos mil once, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Cesar Geovanni Cotto Escobar, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de octubre de dos mil once, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la sociedad Super Muebles, S.A. de C.V., por lo cual me encuentro facultada para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



REGLON	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	CANTIDAD	Plazo de Entrega	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
5	SILLA SEMIEJECUTIVA CON BRAZOS.	C/U	185	1 sola entrega	\$99.00	\$18,315.00
6	SILLA ESTILO CAJERO CON BRAZOS.	c/u	5	1 sola entrega	\$ 129.00	\$645.00
8	SILLA FIJA METALICA CON ASIENTO INTEGRAL.	c/u	60	1 sola entrega	\$42.00	\$2,520.00
9	SILLA PLEGABLE METAL POLIURETANO	C/U	12	1 sola entrega	\$60.00	\$720.00
14	MESA PLEGABLE.	c/u	12	1 sola entrega	\$150.00	\$1,800.00
16	PIZARRA MIXTA (ACRILICO-CORCHO)	c/u	5	1 sola entrega	\$98.00	\$490.00
MONTO TOTAL						\$ 24,490.00

OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: REGLON 5. Respaldo mediano espuma de hule y tela americana color negro cien por ciento, ergonómica, asiento en forma de cascada para evitar la tensión de las piernas, palanca de regulación de altura y sistema de regulación de altura y sistema de regulación de respaldo, rodos resistentes al peso de doscientas cincuenta libras, base tipo estrella de

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



polipropileno. El grosor de la espuma es de cinco punto cero centímetros aproximadamente, el espesor de la espuma del respaldo, seis punto cero centímetros aproximadamente el espesor de la espuma del asiento, tiene palanca de regulación de respaldo y protector de polipropileno. **REGLON 6.** Respaldo y asiento con borde contorneado para evitar cualquier tencion en el cuerpo. Asiento en forma de cascada para evitar la tensión de las piernas. Tapiz en tela americana color negro con espuma de hule gruesa para su mayor durabilidad. Sistema de gas neumático de elevación de asiento de ajuste de altura. Base estilo estrella de Nylon para una mayor estabilidad. Con cinco rodos en copuchados dobles para la resistencia del peso de doscientas noventa libras aproximadamente. Aro metálico para descansar los pies. Medidas aproximadas Asiento diecisiete punto cuatro " W x dieciséis punto cinco "D, altura veintiocho –treinta y tres ", en general tamaño diecisiete punto cinco "W x veinticinco "D x cuarenta y cuatro punto cinco "H. **REGLON 8.** Silla de espera sin brazos, asiento y respaldo de polipropileno y estructura metálica, soporta doscientas cincuenta libras de peso. Color negro, Respaldo de diseño perforado. **REGLON 9.** Silla plegable de metal, asiento y respaldo de poliuretano. Pintada electrostático perforado color beige. Migroperforada asiento y respaldo con acero calibre dieciocho y polímeros de alto impacto con protección contra rayos ultravioleta, la silla Flex One es extremadamente duradera y resiste los rigores del uso comercial. El respaldar y el asiento se flexionan para adaptarse a la forma de cada persona y minimizar los puntos de presión. Soporta más de un mil libras, el asiento y el respaldar de polipropileno de manchas y rayones, hechas en Estados Unidos y respaldada limitada de diez años, el plástico con patrón de diseño mejora la comodidad, asiento generoso uno punto cinco pulgadas más amplio y plegables estándar, distribuyen peso de manera uniforme y dolorosos punto de presión. **REGLON 14.** Cubierta de resina para usos múltiples. Liviana de estructura durable con estructura tubular y acabado en pintura en polvo para uso externo e interior de fácil almacenamiento, soporta hasta setecientos kilogramos distribuidos. Con agarradero para facilitar su manejo. Medidas aproximadas cero punto sesenta de ancho por uno punto veintiuno centímetros de largo por cero punto sesenta de alto. **REGLON 16.** Pizarra mixta, es decir, mitad corcho, mitad acrílica, con portaborrador y plumones marcadores, Superficie polymer XL con seis capas de resina marco de aluminio anodizado excelente respuesta en la escritura y en el borrado. Charola aluminio impermeabilizado en la parte posterior, con medidas aproximadas de cero punto ochenta metros de largo por uno punto veinte metros. **CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES.** Todos los suministros deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propenso a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica si se tratare de un producto muy nuevo, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. EL CONTRATISTA, evidenciara que el mobiliario sea totalmente nuevo y de calidad. EL CONTRATISTA deberá incluir, todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque estos no hubieran sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas en la Bases de Licitación. El embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias a fin de garantizar su perfecta protección, manipulación y

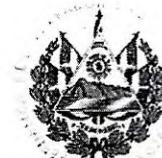
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



transporte. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte

integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

a) Las Bases de Licitación Pública Número 10/2013 **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES, ARCHIVO GENERAL Y UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR, DEL FOSALUD”**; b)

La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día catorce de marzo de dos mil

trece, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato

prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de

acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos

es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

DE LOS SUMINISTROS. EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud

(FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado, en la forma siguiente: Para el Renglón número SEIS

Y DIECISÉIS **UNA SOLA ENTREGA**, será entregado dentro de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a

partir de la fecha de distribución del contrato al contratista. Para el renglón número CINCO, OCHO,

NUEVE Y CATORCE **UNA SOLA ENTREGA**, será entregado dentro de VEINTE DÍAS HÁBILES

contados a partir de la fecha de distribución del contrato al contratista. Los suministros serán entregado

en el Almacén de Suministros Generales, ubicados en Calle Norma y Pasaje Aída, Polígono “B”, Colonia

Las Palmas, Ilopango, San Salvador. EL CONTRATISTA o su representante autorizado deberán de estar

presente en conjunto con el Administrador del Contrato para la entrega del suministro a fin de

confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según

lo establecido en el contrato respectivo, identificando posibles discrepancias y plasmando los

incumplimientos por parte del contratista si los hubiere. El contratista recibirá un acta de la recepción

satisfactoria de los suministros por parte del Guardalmacén de Suministros Generales con el visto

bueno del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera del

FOSALUD, para efectos de liquidación y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucionales del FOSALUD para efecto de revisión y archivo. El acta deberá ir firmada por el

Guardalmacén de Suministros Generales con el respectivo visto bueno del Administrador del Contrato

y el representante de la contratista que entrega, con los respectivos sellos. **CLAUSULA QUINTA:**

ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los

suministros adjudicados, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y

documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por

escrito al FOSALUD, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que

origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal

notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la

prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega de los suministros

establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$24,490.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO UNO Y SEIS UNO UNO CERO DOS, los cuales queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAI P).



de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Fabricante y carta de distribuidor extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número [REDACTED]

[REDACTED] del BANCO AGRÍCOLA, S. A. a nombre de: SUPER MUEBLES, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico: [REDACTED], teléfono: veintidós cuarenta y tres-once ochenta y nueve. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$4,898.00)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del presente contrato hasta NOVENTA DÍAS calendario **posteriores a la finalización del plazo de entrega de los suministros.** b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,449.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante el cual conste la entrega de los suministros, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta por el plazo de DOCE MESES posterior a la última entrega de los suministros descritos; siendo para este caso, la fecha probable de la última entrega el mes de julio de dos mil trece, por lo que la garantía deberá de cubrir el periodo comprendido desde la primera entrega hasta doce meses posteriores a la fecha de la última entrega, es decir, la garantía deberá constituirse por un plazo de **CATORCE MESES EN TOTAL.** Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan las referidas fianzas o cheques certificados deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere



en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 37/2013 la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al señor Elmer Osvaldo Reyes Ramírez, Encargado de Activo Fijo, del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. FOSALUD** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue los suministros en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador

Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la LP No.10/2013, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, [REDACTED]. Teléfono: veintidós cuarenta y tres-once ochenta y nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



SUPER MUEBLES, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



